Año de 1938 — Lunes 25 de Abril — Núm. 54

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de Enero de 1937, inserta en el «Boletin Oficial del Estado» de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondiente a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes de Abril y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con cuarenta y seis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 19 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

Subsecretaria de Marina

CURSOS

Para cubrir las necesidades de personal de marinería especializado en electricidad que requieren las atenciones urgentes, presentes y futuras de la campaña, se abre un curso corto de esta especialidad marinera en la Escuela de San Fernando y bajo el plan de profesorado y régimen a que hace mención la Orden de 12 de Noviembre de 1936 (B. O. número 36), con las variaciones siguientes:

a) El curso en la Escuela torpedista-electricista durará doce semanas, al final del cual los declarados aptos serán nombrados marineros preferentes, con el haber mensual de 60 pesetas (sesenta) mas 30 pesetas (treinta) cuando desempeñen cometidos de especialidad, sin mayor categoría de marinero.

b) El curso es exclusivamente para personal de marinería que se encuentre hoy al servicio del Estado o en la reserva, sin más alcance que el de servir en la especialidad durante la campaña o hasta que termine su compromiso. Podrán ser designados los milicianos que sirven en los barcos armados, dentro del límite de edad establecido en las referidas disposiciones..

c) Los Almirantes designarán el personal de sus respectivos Mandos en la proporción que se establezca, sin más limitación que las referidas a la edad y número, con amplias atribuciones, quedando en suspenso toda otra condición.

Número de marineros a designar por cada Mando

Ferrol	20
Cádiz	20

De existir personal que verdaderamente sea apto, puede ser aumentado el número anteriormente asignado.

d) Los designados por los respectivos Mandos deberán presentarse en la Escuela de Torpedistas-Electricistas de San Fernando el día 15 del mes de Mayo, para comenzar el curso al día siguiente, sin interrupción, hasta terminarlo, en cuya fecha serán destinados a los barcos y servicios.

e) La edad de ingreso para los paisanos estará comprendida entre 22 y 26 años, aumentada a 35 para los que se encuentren sirviendo voluntarios en barcos de guerra o requisados. Todos tienen que haber cumplido el servicio activo en armas, siendo preferidos quienes lo hayan hecho en Marina.

f) Condición técnica para marineros y paisanos que se dediquen a electricistas será haber desempeñado más de un año destino de obrero instalador en Centrales o fábricas eléctricas.

Los Almirantes nombrarán una Junta, ante la cual prestarán los candidatos examen para probar su competencia y estarán ampliamente facultados para admitir o rechazar a quienes tengan por conveniente. Los de Ferrol se pasaportarán seguidamente para San Fernando.

g) Se exceptúan de esta convocatoria los embarcados en la Flota, cuyo Almirante queda facultado para hacerlos dentro de la misma y sin desatender los servicios.

Burgos, 18 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

(Del B. O. del E., 20 Abril, n.° 546).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordada por este Ministerio, en fecha 6 del actual mes, la adquisición a la «Fosforera Canariense, S. A.», de 50.000 gruesas de cajitas de fósforos de papel y parafina, con objeto de cubrir en parte el déficit de producción de las Fábricas de la Renta de Cerillas, atendiendo así al abastecimiento del territorio Nacional liberado, y procediendo la distribución y venta al público de esta labor de fósforos.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Se autoriza a la Compañía Industrial Expendedora para que lleve a cabo la distribución y puesta en venta de una labor de fósforos de las siguientes características: los fósforos serán de papel y parafina, envasados en cajitas de cartón de tipo de corredera, conteniendo cada cajita OCHENTA luces de 28 milímetros de longitud y calibre 12 del calibrador francés.

2.° El precio de venta al público de cada cajita de esta labor será el de QUINCE céntimos de pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 20 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolio.

(Del B. O. del E., 21 Abril núm. 547).

1250

Gobierno Civil de la Provincia

Habiéndose presentado un caso de rabia canina en el término municipal de Lastras de Cuéllar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 218 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad en todo el término municipal de ese pueblo; llevando consigo dicha declaración la adopción y cumplimiento riguroso de cuanto determina el capítulo XXXII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encargo a las Autoridades y funcionarios cumplan y hagan cumplir lo que en el expresado capítulo XXXII se ordena.

Segovia, 22 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

1247

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia «peste porcina» en el término municipal de Martín Muñoz de las Posadas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Enero de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

1244

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia «distomatosis» en el término municipal de Villaverde de Iscar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Febrero de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

1249

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia «peste porcina» en el término municipal de Valverde del Majano, cuya existencia fué declarada oficialnente con fecha 14 de Marzo de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

1266

CIRCULAR

El Alcalde de Fuentemilanos, con fecha 18 del actual, me comunica tener recogida en ese pueblo una caballería mular que se encontraba abandonada y cuyas señas son las siguientes:

Un macho con pelo castaño oscuro, de unos ocho a diez años, talla poco más de la marca, con rozaduras en los pechos del pecho pretal, herrado de las cuatro extremidades y con la marca del Fénix B. 10 en la nalga izquierda y el número 200 en la llana del mismo lado.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 23 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

1265

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Siendo una de las funciones fundamentales del Comité Sindical del Yute la de regular las importaciones de materia prima con arreglo a las necesidades efectivas del consumo, y a fin de llegar a confeccionar una estadística, lo más exacta posible, de las necesidades de trenza y cosedera con un patrón uniforme, se ordena a todos los fabricantes de alpargatas enclavados en esta provincia, procedan con la mayor exactitud a llenar el estado que a continuación se publica, remitiéndolo directamente al Comité Sindical del Yute (Ministerio de Industria y Comercio), en el plazo de ocho días a contar de la fecha de la publicación de la presente circular, cuyo estado comprenderá todos los datos que se expresan y en idéntica forma que el modelo.

Recomiendo el mayor celo y exactitud en el cumplimiento de este servicio, a fin de poder regular y abastecer el mercado de trenza y cosedera de yute, con una referencia concreta de las verdaderas necesidades y tendiendo al mismo tiempo con ello a disminuir el cupo de materia prima que se importa, con la consiguiente salida de divisas extranjeras.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Segovia, 22 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

Estado que se cita

Provincia de.......................... Ayuntamiento de.................

DECLARACIÓN JURADA que hace el fabricante de (1).................... don......................................., de las necesidades de trenza de yute y cosederas para alpargata, en su fábrica o taller de (2) acción mecánica o manual.

Kilos de trenza y cosederas necesarias en ocho horas, indicando sus números	Horas que trabaja	Obreros que emplea (3)	Existencia disponible en el día de la declaración	¿Hace suministros al Ejército y porqué cantidad?	¿La plantilla la trabaja en su fábrica o la da a confeccionar?

CANTIDAD	
Trenza	Cosedera

¿Qué consumo tuvo en el año 1935? Trenza....... kilos. Cosedera....... kilos.

Fábricas que le suministraron con especificación de nombres y cantidades..
Don.................................. de.............
Don.................................. de.............
Don.................................. de.............

Firma del interesado,

(1) Plantillas para alpargata o alpargatas.
(2) Táchese el procedimiento no empleado.
(3) Consignar únicamente las obreras dedicadas a la alpargata hecha con plantilla de yute.

Ilmo. Sr. Presidente del Comité Sindical del Yute.—Gran Vía 45, 4.°, izquierda. Bilbao.

1269

CIRCULAR

La Junta provincial de Carnes en sesión de cinco del actual acordó, de conformidad con lo propuesto por la Junta Nacional en su párrafo 11, que el sacrificio de reses en esta provincia se efectúe únicamente tres veces por semana que corresponderá a los días lunes, miércoles y viernes, para que se expenda al público los martes, jueves, sábados y domingos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 23 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

1282

CIRCULAR

El Sr. Presidente de la Junta administrativa de Tenzuela, con fecha 16 del actual, me comunica que por los mozos Jacinto Martín y Esteban Herranz, han sido halladas dos pieles de transportar vino, en el kilómetro 6 de la carretera que va de Basardilla a Muñoveros con las inciales G. L. Y., numero 657 y 625.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo pasar a recogerlas el que acredite ser su dueño, a la casa del señor Presidente de la Junta administrativa del barrio de Tenzuela.

Segovia, 25 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

1268

Junta provincial de Abastecimiento

Carnes.—Circular

La Junta provincial de carnes, en sesión del día 23, ha acordado que, en aclaración de los precios publicados correspondientes a su acuerdo del día cinco de Abril, se publique sus equivalentes para el peso de las reses en canal, que serán los siguientes:

Toro en vivo a 21,50 arroba; en canal a 43,45 pesetas arroba.

Vaca 1.ª, en vivo a 19,60 arroba; en canal a 39,20 pesetas arroba.

Vaca 2.ª, en vivo a 19,30 arroba; en canal a 38,60 pesetas arroba.

Buey en vivo a 19,40 arroba; en canal a 38,80 pesetas arroba.

Quedando nulos todos los contratos celebrados con anterioridad a la de esta publicación que no se ajusten a estos precios.

También se acordó que las compras de ganado lanar se sujetarán al peso en vivo únicamente, sin que se toleren pruebas ni otros procedimientos que no sea el peso.

Y que el peso de las terneras se considerará el límite para su sacrificio el de 60 kilogramos en canal, procediéndose al decomiso de las que no reunan este peso.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 23 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

1270

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia que el servicio de confección de estadística ganadera ordenada por la Superioridad, debió quedar terminado el día 15 de los corrientes.

Al objeto de poder resumir el total de ganadería de la provincia, se servirán remitir a esta Junta en una hoja del modelo oficial, el resumen de los ganados de su pueblo, en el plazo de siete días.

La falta de remisión de esta hoja-resumen será sancionada con la multa correspondiente.

Se advierte a los Sres. Alcaldes que no deben remitir las declaraciones juradas de los particulares, las cuales se devolverán y se considerará incumplido el servicio de los que en vez del resumen total envíen las declaraciones de los vecinos, que deben quedar en la Alcaldía.

Segovia, 23 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

1252

Comisión de incautación de bienes de la provincia de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instrir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don José Moreno Aizpurua, vecino de Segovia, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en el edificio de la Audiencia provincial.

Segovia 21 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—*El Gobernador Civil Presidente*, MANUEL PÉREZ MIRETE.

1253

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de resposabilidad civil contra don Esteban Flores Marcos, vecino de Villaverde de Iscar, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en el edificio de la Audiencia provincial.

Segovía 21 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—*El Gobernador Civil Presidente,* MANUEL PÉREZ MIRETE.

1254

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Mariano Domínguez, vecino de Nieva, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en el edificio de la Audiencia provincial.

Segovia, 21 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—*El Gobernador Civil Presidente*, MANUEL PÉREZ MIRETE.

1267

Comisión Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

En sesión celebrada por esta Comisión en el día de ayer, se acordó abrir convocatoria para la provisión de la suplencia de la Escuela mixta de Duratón, por haberle sido concedida por la Superioridad licencia durante tres meses, para asuntos propios, a la Maestra titular de la referida Escuela, doña Tomasa Blanco Jambrina.

La Jefe de la Sección Administrativa D.ª Pilar Well Sanz, participa a la Comisión las siguientes adjudicaciones de Escuelas:

A D.ª María Martín San Miguel, que figuraba con el número 37 en la lista de aspirantes a interinidades, la fué adjudicada en 22 del actual la Escuela de párvulos de Ayllón, de 1.351 habitantes, del partido de Riaza, vacante dicha Escuela por haber pasado la Maestra del segundo escalafón que la regentaba, a la Escuela de Francos.

A D.ª Juana de Blas Sebastián, número 38 de referida lista, le fué adjudicada con la misma fecha la Escuela de niñas de Corral de Ayllón, vacante por no haberse posesionado la Maestra nombrada para regentarla en 26 de Enero del año en curso, no habiéndose provisto con anterioridad a la fecha indicada por haber estado pendiente su provisión de resolución de consulta elevada a la Superioridad.

Lo que se hace público en cumplimiento de la orden de 31 de Agosto de 1937.

Segovia, 31 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—La Presidente, Aurora Asegurado.—La Vocal, Basilisa Hernado Aylagas.—La Secretaria, M.ª del Pilar Well.

1251

Inspección Provincial Veterinaria

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería interesa de esta Inspección provincial que se haga una activa propagauda en favor de la vacunación de los animales contra las enfermedades epizoóticas que diezman nuestra ganadería, y siendo esta la época más indicada para realizar dicha operación, encargo a todos los Inspectores municipales Veterinarios que por los medios que estimen más oportunos (conferencias, conversaciones, etc.), divulguen con urgencia las ventajas del empleo de sueros y vacunas en la lucha contra las enfermedades infecciosas más frecuentes en sus respectivos términos municipales, y en especial el valor de las vacunaciones contra el carbunco bacteridiano, carbunco sintomático, viruela ovina, peste porcina, mal rojo y cólera de las gallinas, enfermedades que ocasionan anualmente en esta provincia pérdidas considerables y que pueden evitarse fácilmente con el empleo de aquellos productos.

Tengan presente los Inspectores municipales Veterinarios que la labor que se les encomienda es labor de patriotismo, de fomento de una de nuestras inagotables fuentes de riqueza patria, ya que prestar a la ganadería recursos profilácticos para luchar contra las epizootias que la diezman, no sólo es realizar el ideal de conservar nuestra mejor riqueza ganadera, sino de fomentarla, pues mal se puede mejorar aquello que la enfermedad destruye.

La Junta Provincial de Fomento pecuario ha proporcionado gratuítamente hasta la fecha vacuna antivariólica ovina a cuantos ganaderos lo solicitaron y la operación estaba indicada; agotados sus recursos y no disponiendo de fuente de ingresos, no puede continuar prestando dicho servicio, pero la Cámara Oficial Agrícola de la provincia proporciona a los ganaderos que pertenezcan a alguna de las Asociaciones o Sindicatos afectos a dicha Cámara, vacunas gratuitas contra el carbunco bacteridiano, carbunco sintomático y viruela ovina; también dicha Cámara Agrícola facilita gratuitamente vacunas contra el cólera, tifus y difteria aviar a cuantos lo soliciten, pertenezcan o no a Asociaciones ganaderas. Dada la gran importancia que tiene esta labor no dudo que colaborando al bien nacional lo divulgarán todos los Inspectores Veterinarios entre los ganaderos de sus respectivas localidades, inculcando entre ellos la necesidad de estas vacunaciones, que deben ser realizadas a la brevedad posible, dada la época que nos encontramos.

Segovia, 20 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

Señores Inspectores municipales Veterinarios de la provincia de Segovia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1243

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Pablo Tribiño Caro, accidentalmente Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva.

En el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y del que a continuación se hace mencion, se ha acordado por proveído de esta fecha a instancia del ejecutante, publicar en este periódico oficial el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en el mismo que a continuación se inserta, para que sirva de notificaaión en forma al ejecutado rebelde don Antonio Marugán Gómez, vecino de Abades.

Sentencia.—En Santa María la Real de Nieva a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, del Segundo Año Triunfal, el Sr. Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia, por ausencia del propietario y asistido de su Letrado señor don Gabriel José de Cáceres y Muñoz, vistos los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Mariano Pascual Bartolomé, en nombre y representación de doña Feliciana Peralta Soblechero, bajo la dirección de los Letrados don Enrique Pérez Bonin, don Cándido Illera Aguado y don Andrés Muñoz Gordo respectivamente, contra don Antonio Marugán Gómez, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas, intereses legales y costas; y Fallo.—Que debo declarar y declaro siga adelante la ejecución decretada contra los bienes del deudor don Antonio Marugán, el que no volverá a ser citado ni notificado, por cantidad de cinco mil quinientas pesetas, para hacer pago de principal a doña Feliciana Peralta Soblechero, y por cantidad de dos mil quinientas pesetas para pago de intereses desde el día de la interposición de la demanda y de las costas todas de este juicio, en las que se le condena.

Dado en Santa María de Nieva a siete de Abril de mil noveciento treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo Tribiño.—Epifanio Pardo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SEGOVIA 1238

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de Marzo de 1938, acordó unánimemente enajenar en pública subasta un solar de su propiedad situado en la explanada del Cerrillo, el cual tiene una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, con sujeción al pliego de condiciones aprobado y precio de setecientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (787,50 pesetas).

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por persona con poder bastanteado con ejercicio del colegio de esta ciudad, consignarán previamente como fianza provisional el 5 por 100, o sean treinta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos (39,37 pesetas), en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes del arbitrio municipal.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924. Las proposiciones se presentarán durante media hora acompañando la cédula personal los interesados.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el negociado 2.º de Secretaría durante los días laborables y horas de oficina que medien hasta el remate.

Segovia, 12 de Abril de 1939.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Reguera.

Modelo de proposición

(Deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar sito en la explenada del Cerrillo»).

D..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día... de..., que publica la subasta para la enajenación del solar sito en la explanada del Cerrillo y de los pliegos de condiciones, se compromete a su adquisición por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

(Los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.)

1241

BERCIMUEL

Incluido en el alistamiento formapor este Ayuntamiento relativo al reemplazo de 1940 el mozo Domingo Gutiérrez Esteban, hijo de Saturnino y Francisca, que nació en esta villa el 20 de Diciembre de 1919, y no teniendo su residencia en esta localidad ni él ni sus padres, ignorando su paradero en la actualidad, por el presente se le cita de comparecencia al acto de la rectificación del alistamiento para el día 1.º de Mayo proximo, a las diez de su mañana; al cierre del mismo el día 8, y clasificación y declaración de soldados el día 15 del mismo y a las horas de las diez de su mañana; con el apercibimiento que de no presentarse se extenderá el oportuno expediente de prófugo contra el mismo, con imposición de las responsabilidades a que haya lugar.

Bercimuel a 20 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Gil.

1263

URUEÑAS

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, correspondientes al reemplazo de 1940, se les cita por el presente para que concurran al acto del cierre del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 8 de Mayo próximo a las once horas, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 15 del mismo, a las ocho horas; apercibiendoles que de no comparecer, serán declarados pró, fugos.

Nicasio Sanz y Sanz, hijo de Domingo y Jacinta.

Antonio Martín Antón, hijo de Antonio y María.

Urueñas a 20 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Nicasio Orcajo.

1240

BERNUY DE PORREROS

Terminado el deslinde de dehesas boyales, caminos y veredas de carácter local, acordado por el Ayuntamiento y anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 44, correspondiente al día 6 del actual y en los sitios públicos de costumbre, en cuyos anuncios se citaba a todos los dueños de tierras colindantes a dichos terrenos, sus administradores o arrendatarios, sin que a pesar de citarles se haya presentado ni tan siquiera uno, habiéndose coteado todo aquéllo que la Comisión de deslinde ha creído necesario cotear; en su virtud, dispongo:

1.º A partir del día en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten reclamaciones sobre dicho deslinde por un plazo de diez días.

2.º Dichas reclamaciones han de ser precisamente por escrito acompañadas de los documentos justificativos y que acrediten la propiedad con el reintegro correspondiente.

3.º Los cotos o mojones que se han hecho son intangibles y por lo tanto queda absolutamente prohibido variarlos o destruirlos, bajo la multa de diez pesetas, pasando el tanto de culpa al Juzgado.

Finalmente estoy dispuesto a que dicho deslinde sea respetado por cuya razón castigaré dentro de las atribuciones que me son conferidas a aquél o aquéllos que destruyeren o varíaren los hitos, que bien de tierra o piedras se han fijado, pues para eso se abre el período de reclamaciones en la seguridad de que serán atendidas las que sean justas y razonables.

Bernúy de Porreros, 22 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio González.

1255

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

SUBASTA

El día 13 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura del distrito forestal y del Secretario del Ayuntamiento, nueva subasta sobre la anunciada en los BOLETÍNES OFICIALES número 138 del año 1937 y número 18 del año actual, por resultar ambas desiertas, siendo ésta de 53 pinos, con un volumen en conjunto de 32,084 m. c. de madera y 13 hectáreas de leña de copas, tasados en 333,08 pesetas, procedentes del monte número 175 de los popios de este municipio denominado «Dehesa del Morcillo», bajo las demás condiciones facultativas y económicas que rigieron y se publicaron para las anteriores expresadas subastas.

Aldealengua de Pedraza, 20 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio López.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1231

MONTEJO DE ARÉVALO

Ignorándose el paradero actual de los mozos que al final se consignan, cuya residencia última fué Madrid, se cita por el presente anuncio a expresados mozos de comparencia a las operaciones del presente reemplazo 1940, en estas Casas Consistoriales, a la hora de las once, de los días 1.º de Mayo próximo a la rectificación del alistamiento, 8 del mismo para rectificación definitiva y el 15 al acto de clasificación y declaración de soldados, a exponer cuantas alegaciones a su derecho convenga y ser clasificado como corresponda; e igualmente se cita a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan para que concurran a dichos actos en representación de referidos mozos, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos, conforme al artículo 183 del reglamento de quintas vigente, los mozos, y de exigir las demás responsabilidades a los restantes.

Mozos que se citan

Mozo núm. 2, Clementino H brero González, hijo de Adrián y de Balbina, que nació en este pueblo el día 23 de Noviembre de 1919.

Mozo núm. 6, Gonzalo Mateos Holguera, hijo de Gonzalo y Leocadia, que nació en este pueblo el día 18 de Septiembre de 1919.

Mozo núm. 7, José Muñoz García, hijo de Leonor y Victar, que nació en este pueblo el día 19 de Marzo de 1919.

Mozo núm. 10, Dionisio Reales Muñoz, hijo de Faustino y Angela, que nació en este pueblo el día 8 de Abril de 1919.

Montejo de Arévalo 18 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Jerardo Escobar.

1222

TORREADRADA

Don Silverio Peña Hernández, Alcalde constitucional de Torreadrada.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de qne pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Torreadrada a 17 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Silverio Peña.

1230

VALTIENDAS

Formado por la Junta general de este término el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Durante dicho plazo y tres días más, recibirá la Junta las reclamaciones que se presenten, las cuales, para ser atendidas, deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Valtiendas, 18 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco Fuente. — V.º B.º: El Alcalde, Justo Iglesias.

1226

TABANERA LA LUENGA

Habiendo sido incluído en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1940 el mozo Felipe Redondo Bermejo, hijo de Ignacio y Evarista, que nació en este pueblo el 2 de Diciembre de 1919, e ignorado el paradero del mismo, así como el de sus padres, se le cita a dicho mozo para que concurra a los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados, que han de tener lugar en esta Casa Consistorial los días 1.º, 8 y 15 del próximo mes de Mayo y horas de las quince; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no concurriese ni alegase justa causa que se lo impida.

Tabanera la Luenga, 18 de Abril de 1938 —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Mateos.

1218

CANTALEJO

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y en el mismo período y cinco días más, producir reclamaciones contra el mismo.

Cantalejo a 13 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

1219

HONTORIA

Confeccionado por la Junta el reparto para el actual año, sobre los productos de la tierra e industrias, se encuentra expuesto al publico en el Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde la fecha, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Hontoria, 16 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julián Cañas.

1227

MELQUE

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término, en sus dos partes, personal y real, correspondiente al año de 1937, queda expuesto al público por el plazo de quince días a contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres días más, puede ser examinado por los contribuyeutes en él comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen justas, las que habrán de basarse en hechos concretos y determinados, acompañados de las pruebas necesarias que han de justificarlas; sin que transcurrido dicho plazo sea admitida ninguna.

Melque, 16 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Fructuoso Toledano.

1228

JUARROS DE VOLTOYA

Confeccionado el repartimiento de utilidades correspondiente al año actual, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y tres días más podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse en hechos concretos, que serán resueltos por la junta general; transcurrido el plazo no se admitirá por la Junta ninguna, por justa que sea.

Juarros de Voltoya, 19 de Abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Pablo García.

1199

RODA DE ERESMA

Aprobada definitivamente la cuenta municipal del ejercicio de 1937 por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 9 del actual, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme disponen los artículos 578 a 581 del Estatuto municipal y los 126 al 131 del Reglamento de la Hacienda municipal, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones crean justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten y causarán estado y sin responsabilidad alguna para los cuentadantes, con arreglo a lo que el citado artículo 581 del referido Estatuto municipal determina no cabiendo más que el recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal provincial, dentro de los quince días siguientes a la terminación del acuerdo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento.

Roda de Eresma a 13 de Abril de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julián de Frutos.

1181

NAVARES DE LAS CUEVAS

Don Pedro Onrubia Alvaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navares de las Cuevas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la enajenación de una parcela de terreno propiedad de esta Corporación, al sitio de la Carcavilla, de 20 áreas próximamente, la que se encuentra señalada con los correspondientes hitos o mojones, lindando al Norte con camino; Sur, paredes de Valeriano Pérez y otros; Este, tejera, y Oeste, tinadas.

Durante el plazo de ocho días se oirán reclamaciones en esta Secretaría del Ayuntamiento, y de no presentarse ninguna al acto de subasta por pujas a la llana, se verificará en esta Casa Consistorial el día 25 y horas de las diez de su mañana, con una tasación inicial de doscientas pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la indicada tasación.

El adjudicatario no tendrá derecho a otro documento por parte del Ayuntamiento que copia certificada del acta de remate y si le fuera necesario alguno otro, todos cuantos gastos se originen lo serán por su cuenta.

Navares de las Cuevas a 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Pedro Onrubia.

1215

TRESCASAS

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del año 1940, el mozo Florencio Agejas de Lucas, hijo de Segundo y de Juana, ignorándose el paradero del mismo, como el de sus padres, por el presente se le cita para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial, a las nueve del día 1.º del próximo mes de Mayo; al del cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar a la misma hora del día 8 de dicho mes de Mayo, y por último al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la precitada Casa Consistorial a las nueve de la mañana del día 15 del referido mes de Mayo, advirtiéndole que de no comparecer a dichas operaciones le parará el perjuicio consiguiente.

Trescasas a 18 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hilario Gómez.

1217

VEGANZONES

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas de 564 trozas maderables, que en conjunto cubican 53,573 metros cúbicos, procedentes del monte pinar de estos propios, celebradas el día 14 y 15 de Marzo pasado y 4 del presente mes de Abril; por el presente se anuncia una cuarta subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de seiscientas dos pesetas setenta céntimos y condiciones que sirvieron de base para las anteriores y modelo de proposición, inserto todo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 28, correspondiente al día dos de Marzo pasado.

Veganzones a 16 de Abril de 1938 —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bernardino Adrados.

1224

ALDEALENGUA DE SANTA MARÍA

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal por la Junta respectiva, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo y tres siguientes puedan presentarse ante dicha Junta las reclaclamaciones que crean pertinentes; debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo al propio tiempo las necesarias pruebas para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, sirviendoles de notificación a los interesados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 y concordantes del Estatuto municipal y disposiciones reglamentarias.

Aldealengua de Santa María a 16 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José V. Bermúdez.

IMPRENTA PROVINCIAL